

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diez de febrero de dos mil veintiuno

11001 3103 022 2019 00530 00

Sin entrar en mayores consideraciones frente al recurso de reposición promovido por el apoderado judicial de la parte actora (Documento 09 MemorialRecursoReposición del expediente digital), se aprecia que, en efecto, dicho extremo no tuvo herramientas para acceder al contenido de la contestación presentada por su contraparte, pues los archivos digitales no se incluyeron junto con la providencia recurrida al momento de ser notificada en el estado electrónico del Juzgado, ni la parte tenía acceso al expediente digital del proceso, razón por la cual, el inciso cuarto de la providencia adiada 18 de noviembre de 2020 habrá de ser revocada.

Por lo anterior, se RESUELVE:

PRIMERO. REVOCAR el inciso cuarto de la providencia calendada 18 de noviembre de 2020.

SEGUNDO. La Secretaría, al momento de notificar este auto, remita copia del *link* o enlace contentivo de la carpeta del expediente digital del proceso en referencia al correo electrónico del demandante y a su apoderado judicial, fecha a partir de la cual, empezará a correr el traslado de que trata el artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

MARIA XIMENA MIRANDA QUIROGA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD
DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**08cecfb2f8b1b2b74d67e91e80e6c70535ad6723c9396f3cb4d41324d
029ba1**

Documento generado en 10/02/2021 05:12:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**